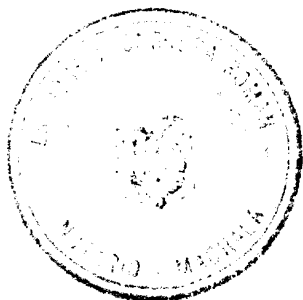




Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



CONSTITUCION Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: TAXI COMPAÑIA
"TAXICOM" C. LTDA..-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

://://://://://://://

^%^%*^%*

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
11 del Ecuador, hoy día Jueves veinte de Octubre de mil novecientos
12 noventa y cuatro; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,
13 comparecen, por sus propios derechos, los señores: NESTOR ROBERTO
14 COELLO ULLOA; MARIO REMIGIO HUILCAPI BARZOLA; LUIS FERNANDO MORA
15 INIGUEZ; CLEMENTE BALDEMAR SOTO HEREDIA; y, WASHINGTON OVIDIO GOMEZ;
16 quienes declaran ser de estado civil casados, choferes profesionales;
17 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces
18 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con
19 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
20 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
21 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la
22 minuta, que dice así:-----
23 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
24 sírvase incorporar una por la que conste el Contrato de
25 Constitución y los Estatutos Sociales de TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" C.
26 LTDA.", que se hace al tenor de las siguientes cláusulas y
27 declaraciones:-----
28 PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen libre y voluntariamente al

otorgamiento y suscripción de la presente, las siguientes
personas: a.- Nestor Roberto Coello Ulloa, b.- Mario Remigio Huilcapi
Barzola, c.- Luis Fernando Mora Iñiguez, d.- Clemente Baldemar Soto
Heredia; y, e.- Washington Ovidio Gómez, ecuatorianos, casados, todos
de profesión choferes, domiciliados en esta ciudad de Machala.-----

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:- Los intervinientes expresan su
voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como
en efecto la constituyen por medio de este contrato, declarando que
como tal unen sus capitales para emprender operaciones mercantiles y
participar de sus utilidades.-----

TERCERA ESTATUTOS SOCIALES:- La Compañía se regirá por la Ley de
Compañías, por las disposiciones pertinentes del código Civil y de
Comercio, y se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes
y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional y demás
Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del País; y se sujetará
al Estatuto Social que es el siguiente:-----

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía se denomina: TAXI
COMPAÑIA "TAXICOM" C. LTDA..-----

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía es de
nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad
de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer Sucursales,
Agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior,
cumpliendo para los efectos con todos los requisitos legales y
contempladas en la ley y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO TERCERO: OBJETO:- La Compañía tendrá por objeto las
siguientes actividades:-----



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 a.- A la actividad de transporte terrestre en taxis en la ciudad de
2 Machala;-----
3 b.- Al arrendamiento, compra, venta, préstamo y usufructo de
4 diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la
5 transportación público de pasajeros en taxis;-----
6 c.- Al suministro de todo tipo de servicio relacionado con el
7 transporte tales como: el mantenimiento y arrendamiento de
8 garages e instalaciones de almacenamiento;-----
9 d.- A la importación y comercialización, compraventa, distribución de
10 toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para
11 maquinarias y vehículos motorizados en general;-----
12 f.- A la distribución de combustibles, lubricantes, filtros y grasas
13 para automotores en general.-----

14 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- La Compañía tendrá una duración de
15 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato
16 constitutivo de la Compañía en el Registro Mercantil. No obstante,
17 este plazo podrá ser ampliado o restringido, si así lo resolviera en
18 forma legal, la Junta General de Socios.-----

19 CAPITULO SEGUNDO

20 DEL CAPITAL Y APORTACIONES SOCIALES

21 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- La Compañía tendrá un capital
22 social de DOS MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/. 2'000.000,00),
23 divididos en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de un mil,00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una. La
25 Compañía entregará a cada Socio un certificado de Aportación, en el
26 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
27 de participaciones que por su aporte le corresponde dicho certificado,
28 será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.--

1 ARTICULO: SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:- La
2 Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social, sujetándose
3 estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Ley.-----

4 ARTICULO SEPTIMO: CISION DE PARTICIPACIONES:- Los Socios podrán ceder
5 o transferir sus participaciones sociales a otros socios, o a terceros
6 en la forma y con los requisitos puntualizados en la Ley de
7 Compañías.-----

8 ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE
9 APORTACION:- En los casos de destrucción o pérdida de un certificado
10 de aportación se extenderá un nuevo certificado que cumpla con los
11 requisitos legales correspondientes.-----

12 CAPITULO TERCERO

13 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

14 ARTICULO NOVENO: ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA:- El Gobierno de
15 la Compañía corresponderá a la Junta General de Socios, legalmente
16 convocada y reunida, y la administración de la misma, al Presidente y
17 al Gerente General que ella designare, quienes tendrán las
18 atribuciones y responsabilidades que determine la Ley, este Estatuto,
19 su nombramiento o poderes.-----

20 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponden: al Gerente
22 General. En caso de falta, ausencia de este funcionario, será
23 reemplazado por el Presidente, quien en este solo evento ejercerá la
24 representación legal de la Compañía con las facultades, atribuciones y
25 limitaciones constantes en la Ley, y en el Estatuto Social. En el
26 Evento de falta, ausencia o impedimento tanto del Gerente General como
27 del Presidente, serán reemplazados por las personas que designe la
28 Junta General.-----

CAPITULO CUARTO

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAXIMA AUTORIDAD:- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, será el órgano máximo en el Gobierno de la Compañía y reunirá en sí la suma de Poderes de la misma.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE INSTALACIONES:- Para instalarse en primera convocatoria la Junta requerirá la presencia de Socios que constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En la segunda convocatoria podrá instalarse con el número de socios que concurren a ella, debiendo expresarlo así en la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM RESOLUTORIO:- Para tomar resoluciones en la Junta General se requerirán la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la sesión, ya sea, en primera o segunda convocatoria. Para efectos de votación por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- En la Junta General de Socios, se tratarán y resolverán únicamente los asuntos que constan en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías.---

ARTICULO: DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA:- Las Juntas generales serán convocadas por el Gerente General mediante aviso público en un periódico de mayor circulación, en el domicilio principal de la

1 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión y con indicación del lugar, fecha, hora y objeto de la misma.
3 Podrá convocarlas también por carta personal o circular dirigida a los
4 Socios con la misma anticipación y con expresión de los datos exigidos
5 para la publicación.-----

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:- La Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
9 cualquier asunto se estuviere presente en ella la totalidad del
10 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
11 de dicha junta y los puntos del orden del día. Todos los asistentes
12 deberán suscribir el Acta de la Junta Universal, bajo sanción de
13 nulidad.-----

14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:- El Presidente
15 de la Compañía presidirá las Juntas Generales y actuará de Secretario
16 el Gerente General de la misma. A falta de estos funcionarios,
17 actuará como Presidente y Secretario los socios que eligieren los
18 concurrentes a la reunión.-----

19 ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS:- Las Actas de Juntas generales
20 se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas y debidamente
21 foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un
22 expediente con una copia del Acta respectiva, las publicaciones o
23 circulares que comprueben la convocatoria y los documentos que
24 hubieren conocido en la Junta. La lista de los asistentes con todos
25 los actos requeridos por la Ley y el Reglamento que para el efecto a
26 expedido la Superintendencia de Compañías.-----

27 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Las
28 atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes:-----

0005



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 a.- Elegir al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
- 2 Compañía, quienes desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente
- 3 reemplazados;-----
- 4 b.- Aceptar las excusas o renunciaciones y llenar las vacantes dejadas por
- 5 ellos. Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a
- 6 correr un período de duración fijo, se entenderá hecha solamente
- 7 para el tiempo que facultare hasta la expiración de tal período;--
- 8 c.- Conocer y resolver cuando fuere del caso, las cuentas, balances y
- 9 comprobantes de contabilidad de la Compañía, así como el informe
- 10 que acerca de estos documentos y de la marcha de los negocios,
- 11 eleven el Presidente, el Gerente General, el Comisario de la
- 12 Compañía y cualquier otra persona encargada de hacerlo, así como
- 13 el reparto de utilidades, pérdidas y de la formación de fondos de
- 14 reserva, anticipo o eventualidades;-----
- 15 d.- Resolver sobre la cesión de participaciones y la admisión de
- 16 nuevos socios;-----
- 17 e.- Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social y
- 18 acordar la disolución o liquidación de la Compañía, prorrogar la
- 19 existencia de la sociedad;-----
- 20 f.- Interpretar los presentes Estatutos;-----
- 21 g.- Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
- 22 representaciones dentro o fuera del país;-----
- 23 h.- Fijar anualmente los montos máximos hasta los cuales puede el
- 24 Gerente obligar con su sola firma a la Compañía en la celebración
- 25 de actos y contratos en general, y a partir de que montos deberá
- 26 existir la aprobación de este Organismo;-----
- 27 i.- Resolver sobre la compra, venta, enajenación e hipoteca de bienes
- 28 inmuebles;-----

INSTRUMENTO
DEL
DR. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO 2da.
MACHALA - ECUADOR

1 j).- Conocer y decidir cualquier asunto que se sucite en la vida de la
2 Compañía y cuya resolución no este contemplada por la Ley u otro
3 Organismo de la Compañía;-----

4 k.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran los presentes
5 Estatutos, la Ley de Compañías y las disposiciones legales
6 pertinentes.-----

7 CAPITULO QUINTO

8 DEL PRESIDENTE

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido
10 por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegido. Podrá ser Socio o nó, de la Compañía.-----

12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Las
13 atribuciones del Presidente son las siguientes:-----

14 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de
15 Socios;-----

16 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los
17 presentes Estatutos, así como ejecutar cuando corresponda las
18 resoluciones de la Junta General de Socios;-----

19 c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
20 impedimento de este funcionario, y en este solo evento ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;---

22 d) Firmar el nombramiento del Gerente General y Comisarios;-----

23 e) Legalizar con su firma la del Gerente General, todas las actas
24 de las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía;-----

25 f) Ejercer las demás atribuciones que se establecen en la Ley y los
26 presentes Estatutos.-----

27 CAPITULO SEXTO

28 DEL GERENTE GENERAL

0006



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION Y CONDICIONES PARA SER GERENTE
2 GENERAL:- Gste funcionario será elegido por la Junta General de
3 Socios, para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido. Podrá tener la calidad de Socio de la Compañía.-----

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Gerente
6 General las siguientes:-----

7 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos que
9 fueren del caso, obligando a la Compañía, con su sola firma
10 hasta los montos máximos que para tales actos y contratos fije
11 anualmente la Junta General de Socios, suscribiendo todos los
12 instrumentos que para los efectos sean necesarios;-----

13 b) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda
14 clase de títulos y valores mercantiles;-----

15 c) Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con la Ley,
16 los presentes Estatutos y con las limitaciones que anualmente
17 fije la Junta General;-----

18 d) Ciudadar de la buena marcha de la actividad social;-----

19 e) Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas, retirar total
20 o parcialmente el monto de la misma;-----

21 f) Contratar al personal requerido para la actividad de la Empresa,
22 fijar los sueldos o salarios y remover a los trabajadores
23 conforme a la Ley;-----

24 g) Firmar el nombramiento del Presidente;-----

25 h) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas
26 en la ley de Compañías;-----

27 i) Presentar cuando lo determine la Ley a la Junta General, la
28 memoria de sus gestiones de administrador, así como las cuentas

1 y balances que demuestren la realidad económica financiera de la
2 Compañía; y,-----

3 j) Ejercer las demás atribuciones que le impuciere la Ley y este
4 Estatuto.-----

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS:- Los administradores
6 de la Compañía continuarán en el desempeño de sus cargos, no obstante
7 el vencimiento de su plazo de elección hasta que sean legalmente
8 reemplazados.-----

9 CAPITULO SEPTIMO

10 FISCALIZACION

11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- La Junta General deberá designar un
12 Comisario Principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones
13 que les confiere la Ley de Compañías.- Los Comisarios serán designados
14 por la Junta General de Socios, para períodos de un año, pudiendo ser
15 reelegidos.-----

16 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS
17 COMISARIOS:- Son las siguientes:-----

- 18 a) Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía
19 en los estados de caja y carteras.-----
- 20 b) Revisar el balance y la cuentas de pérdidas y ganancias e
21 informar sobre lo mismo a la Junta General;-----
- 22 c) Convocar a la Junta General en los casos determinados en la Ley
23 de Compañías;-----
- 24 d) Solicitar al Presidente o al Gerente General que se haga constar
25 en el orden del día previamente a la convocatoria a Junta
26 General, los puntos que crean convenientes;-----
- 27 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----
- 28 f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía;-----



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 g) Pedir a los administradores informe;-----
- 2 h) Promover motivadamente la remoción de los administradores, y
- 3 presentar a la Junta General las denuncias que reciban acerca de
- 4 la administración junto con los informes pertinentes;-----
- 5 i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, los
- 6 presentes Estatutos o las Resoluciones de la Junta General.-----

7 CAPITULO OCTAVO:

8 DE LOS SOCIOS

9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE SUS DERECHOS:- Serán sus derechos:-----

- 10 a) Intervenir a través de la Junta General en todas las
- 11 deliberaciones y decisiones de la Compañía, que sean de
- 12 competencia de este organismo personalmente, o representado por
- 13 mandatarios, autorizados en la forma que lo determina la Ley y
- 14 los Reglamentos respectivos;-----
- 15 b) Percibir los beneficios que le corresponden en proporción a las
- 16 participacionmes sociales pagadas de que sean propietarios;-----
- 17 c) Ser administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de
- 18 acuerdo con la Ley de la materia y los presentes Estatutos;-----
- 19 d) Ejercer los demás derechos y atribuciones que les confieren las
- 20 disposiciones respectivas de la Ley de Compañías.-----

21 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE SUS OBLIGACIONES:- Son obligaciones de

22 los Socios:-----

- 23 a) Pagar a la Compañía el valor de las participaciones suscritas;---
- 24 b) Cumplir con los derechos que les imponga el contrato social las
- 25 resoluciones de la Junta General;-----
- 26 c) Abstenerse de ejecutar todo acto que implique ingerencia en la
- 27 administración de la sociedad;-----
- 28 d) Cumplir las demás obligaciones que les impongan los artículos

1 pertinentes en la Ley de Compañías.-----

2 CAPITULO NOVENO

3 BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA

4 ARTICULO TRIGESIMO: BALANCE GENERAL:- El ejercicio económico anual de
5 la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
6 Dentro de los sesenta días subsiguientes, el Gerente General está
7 obligado a presentar el balance, el estado de la cuenta, pérdidas y
8 ganancias, el inventario y la propuesta de distribución de utilidades
9 conjuntamente con su informe de las actividades realizadas y de la
10 situación económica de la Compañía. El informe será puesto en
11 conocimiento de los socios con quince días de anticipación a la fecha
12 de la reunión de la Junta General ordinaria que deberá conocerlos y
13 aprobarlos.-----

14 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES:- Serán liquidas al treinta y
15 uno de Diciembre de cada año. no podrán repartirse dividendos sino por
16 utilidades líquidas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en
17 ninguna forma a repartirse en ninguna forma las utilidades no
18 recaudadas. La distribución de dividendos o los socios se realizará en
19 proporción al capital que hayan desembolsado.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Compañía
21 formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento (50%) del capital social y para tal efecto,
23 destinará un cinco por ciento (5%) de las utilidades de cada ejercicio
24 económico. Podrá también crear otro fondo de reserva facultativo con
25 un fin social, específico y legal.-----

26 CAPITULO DECIMO

27 DISOLUCION Y LIQUIDACION

28 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION:- Se disolverá la Compañía por



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

las causales y la forma prevista en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION:- La liquidación de la Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de la materia. La Junta General nombrará un liquidador, señalará sus facultades y fijará sus atribuciones.-----

CUARTA: DECLARACION SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los socios fundadores voluntariamente y de consuno hacen las declaraciones que siguen:-----

1.- PRIMERA DECLARACION: CAPITAL PURO:- Son los que no se han reservado premios y beneficios de ninguna naturaleza, tomado del capital social, y que no han pactado la cláusula de interés fijo.-----

2.- SEGUNDA DECLARACION: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario y en un cincuenta por ciento (50%), de cada una de las participaciones de la siguiente manera:-----

a.- Washington Ovidio Gómez, ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00/100 (S/.400.000,00);---

b.- Nestor Roberto Coello Ulloa, ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00/100 (S/.400.000,00);---

c.- Mario Remigio Huilcapi Barzola, ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00/100 (S/.400.000,00);---

d.- Luis Fernando Mora Iñiguez, ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada una, equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00/100 (S/.400.000,00);

1 y,-

2 e.- Clemente Baldemar Soto Heredia, ha suscrito cuatrocientas (400)
3 participaciones de un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una,
4 equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.400.000,oo).---

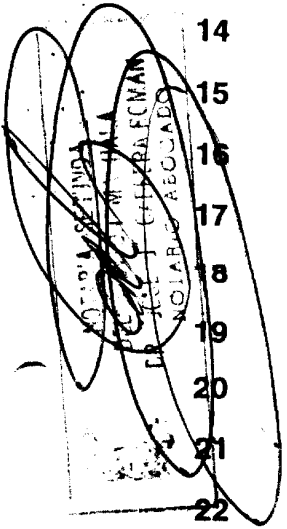
5 3.- TERCERA: DECLARACION: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:- Los señores:
6 Washington Ovidio Gómez, Nestor Roberto Coello Ulloa, Mario
7 Remigio Huilcapi Barzola, Luis Fernando Mora Iñiguez y Clemente
8 Baldemar Soto Heredia, han pagado el efectivo, el cincuenta por
9 ciento (50%), del valor de cada una de las participaciones que
10 representan DOSCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.200.000,oo) cada
11 socio, el restante cincuenta por ciento (50%) del capital
12 suscrito por cada uno de sus socios fundadores, se pagará
13 igualmente en numerario en el lapso máximo de un año, contado a
14 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil.-----

16 4.- DECLARACION: CUENTA BANCARIA:- Que con la suma de UN MILLON DE
17 SUCRES,oo/100 (S/.1'000.000,oo) en dinero en efectivo, pagado por
18 los socios fundadores, se la constituido la cuenta de Integración
19 de Capital de la Compañía, según consta del certificado bancario
20 que se acompaña para que se agregue a la matriz de esta
21 escritura, según mandato Legal.-----

22 5.- QUINTA DECLARACION: AUTORIZACION:- Los contratantes autorizan
23 especialmente al socio fundador señor Washington Ovidio Gómez
24 para que realice todos los trámites, diligencias y gestiones para
25 la aprobación de la presente escritura y ulteriores inscripciones
26 en el Registro Mercantil, debiendo convocar a Junta General de
27 Socios que designará a los primeros administradores de la
28 compañía.-----



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

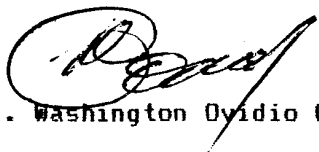


- 1 ===== QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES =====
- 2 1.- La Compañía en todo lo relacionado al transporte público en Taxis
- 3 se someterá a las normas Legales Reglamentarias de Tránsito
- 4 Vigente y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren. El
- 5 Consejo Nacional, Provincial y la Respectiva Jefatura de
- 6 Tránsito.-----
- 7 2.- El permiso de operación otorgada a la Organización de Transporte
- 8 no constituye título de propiedad y por consiguiente no es
- 9 susceptible de negociación.-----
- 10 3.- La Organización de transporte prestará en forma permanente el
- 11 Servicio para el cual se ha autorizado y exclusivamente en los
- 12 lugares determinados por la Ley y Autoridades competentes.-----
- 13 4.- La reforma de Estatutos, ingreso de nuevos socios y unidades,
- 14 cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
- 15 transporte efectuará la Compañía previo el informe favorable del
- 16 Organismo de Tránsito competente.-----
- 17 5.- La Compañía ingresará los nuevos socios que reúnen las
- 18 condiciones exigidas, previa la aprobación del competente
- 19 Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan
- 20 los socios fundadores.-----
- 21 6.- Debiendo el Consejo nacional de Tránsito fijar o modificar las
- 22 tarifas que regirán para la prestación del servicio de transporte
- 23 de pasajeros en taxis.-----
- 24 SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se agregan como documentos
- 25 habilitantes de la presente Escritura Pública: el certificado bancario
- 26 de haberse constituido la Cuenta de Integración de capital y la
- 27 Resolución del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.-----
- 28 OCTAVA: CONCLUSIONES:- Agregue usted señor Notario, las demás

1 cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de este
2 instrumento.-----

3 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
4 perfecta validez de esta Escritura.- f) Abogado P e d r o -
5 R i v a d e n e i r a Pazmiño.- Registro número trescientos
6 noventa y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

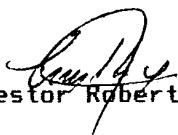
7 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos
8 certificados quedan elevados a escritura pública con todo el valor
9 legal. Me presentan sus Cédulas de Identidad y Certificados de
10 Votación. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por mi el
11 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto
12 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

13
14 

15 Sr. Washington Ovidio Gómez

16 C. I. No. 0700604192

17 C. V. No. 002-201

18
19 

20 Sr. Nestor Roberto Coello Ulloa

21 C. I. No. 170333571-9

22 C. V. No. 188-107

23
24 

25 Sr. Mario Remigio Huilcapi Barzola

26 C. I. No. 0701425761

27 C. V. No. 089-323

28 Si.-----



BANCO DEL PACIFICO

0010

Machala 14 de Octubre 1994

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 2 - 00093

Beneficiario **TAXI COMPAÑIA "TAXICON " C.LTDA.**

Fecha de vencimiento 14 DE NOVIEMBRE 1994	Días Plazo 31 DS.	Interés Anual 28,00%
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 22.182,22	Valor Total S/. 1'022.182,22

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **AL VENCIMIENTO.**

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N/C-0669105

VDEG/.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

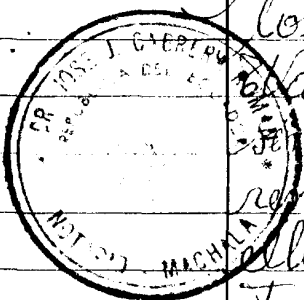
Acta No 1

0011

En Machala a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro se reúnen los señores Roberto Coello Ulloa, portador de la cédula de identidad No 14-03335119, Mario Remigio Huicapi Barzola, portador de la cédula de identidad No 07-01425761, Luis Fernando Mora Yniiguez portador de la cédula de identidad No 08-00175358, Washington Ovidio Gómez portador de la cédula de identidad No 07-00604192 y Clemente Baldemar Soto Iheredia portador de la cédula de identidad No 07-00006158, con la finalidad de formar una Compañía de Responsabilidad Limitada dedicada principalmente a la actividad de transporte terrestre en taxis en la ciudad de Machala.

Una vez que discuten pormenores al respecto deciden por unanimidad compartir los gastos en partes iguales, que demanden todos los trámites para la constitución de dicha Compañía, igualmente para su Instalación.

Además de común acuerdo deciden que los señores Nestor Roberto Coello Ulloa y Washington Ovidio Gómez sean los representantes, ocupando la presidencia y gerencia general respectivamente y que sean ellos quienes desde ya realicen todos los trámites necesarios a fin de hacer efec-



Llamo el objetivo por el que se reunieron.
Una vez aceptada la representación con-
ferida a los señores Presidente y Geren-
te, juran y se comprometen solemnemen-
te al desempeño de sus funciones.
Sin otro punto a tratar firman los so-
cios para constancia de lo actuado en u-
nidad de acto.

Néstor Roberto Cello Ulloa
C.I. 03335719

[Signature]

Guilcapi Barzola Mario Remigio
C.I. 07-01425761

[Signature]

Luis Fernando Mora Triguero
CI 08-00175358

[Signature]

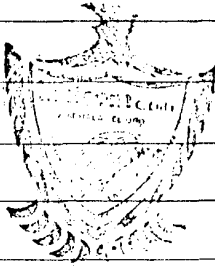
Washington Ovidio Gomez
C.I. 07-00604192

[Signature]

Elemente Boldean Soto Heredia
C.I. 07-00006158

[Signature]

[Signature]
Washington Ovidio Gomez
GERENTE



[Signature]
Néstor Roberto Cello Ulloa
PRESIDENTE

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga

TELEFONO No. 931-212

Machala - Ecuador

0012

Oficio No.

Machala, a de de 199

RESOLUCION Nº 001-CJ-07-94.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro, de conformidad con el Artículo 8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial Nº 150 de 16 de Marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite Nº 002395 de fecha 18 de Julio de 1994 enviada por el Sr. Washington Ovidio Gómez requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis TAXI COM C.LTDA, domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, procedió al estudio del expediente y de los Informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe Nº 046-DT-CPTO., de fecha 28 de Julio de 1994, del Departamento Técnico del Organismo Provincial de Tránsito de EL Oro con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.
- 2.- Informe Nº 001-AJ-CPTO., del 29 de Julio de 1994 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica del Consejo Provincial de Tránsito de EL Oro sin ninguna objeción u observación.

3.- Lista de socios Fundadores.

01.- COELLO ULLOA NESTOR ROBERTO	C.I. Nº 1703335719
02.- HUILCAPI BARZOLA MARIO REMIGIO	0701425761
03.- MORA IBAÑEZ LUIS FERNANDO	0800175358
04.- GOMEZ WASHINGTON OVIDIO	0700604192
05.- SOTO HEREDIA CLEMENTE BALDEMAR	0700006158

4.- Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.

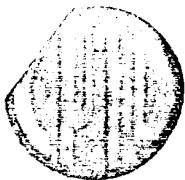
Estudiada y analizada la minuta de la Compañía de Taxis en formación denominada TAXICOM C. LTDA., el Departamento de Asesoría Jurídica expone que la minuta está con sujeción a la Ley de Compañía, Código Civil, Código de Comercio y las Leyes y Reglamentos de Tránsito vigentes.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro,

RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Taxis TAXICOM C. LTDA., domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro continúe

.../...



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga

TELEFONO No. 931-212

Machala - Ecuador

Oficio No. _____

Machala, a _____ de _____ de 199 _____

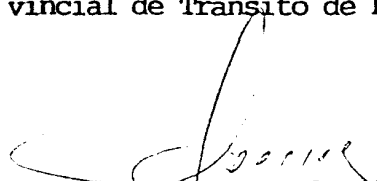
... 2... RESOLUCION Nº 001-CJ-07-94.

con el trámite de Constitución Jurídica.

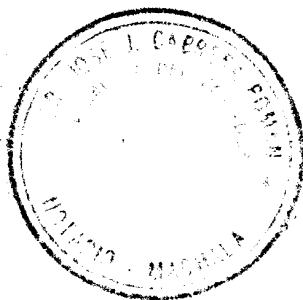
2.- La Compañía de Transporte en Taxis TAXICOM C.LTDA., para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

3.- Una vez que le sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte en Taxis TAXICOM C.LTDA., quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación de Pasajeros en Taxis.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.


Sr. Ldo. Darwin Noblecilla Molina,
PRESIDENTE ENCARGADO.


Sra. Flor Ma. de Medina,
SECRETARIA.



10711

1 guen las firmas.-



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

2
3
4 Sr. Luis Fernando Mora Iñiguez

C. I. No. 0800175535-8

6 C. V. No. 089-323

8
9 Sr. Clemente Baldemar Soto Heredia

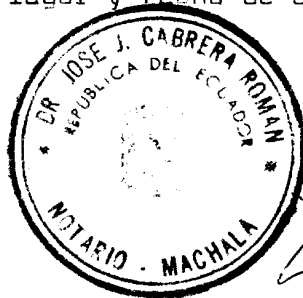
10 C. I. No. 0700006158

11 C. V. No. 190-375

12
13
14
15 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

16 NOTARIO ABOGADO.

17
18
19 SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
20 SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU-
21 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos
22 lugar y fecha de su celebración.





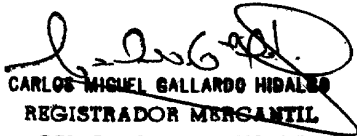
Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al
margen de las copias que anteceden y de la matriz, conforme
lo establece el Artículo Segundo, de la Resolución Número
94-6-2-1-0456, de fecha 25 de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro, dictada por el Intendente de Compañías de
Machala, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía
TAXI COMPANIA "TAXICOM" C. LTDA.-

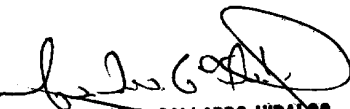
Machala, 25 de Octubre 1.994

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-6-2-1-0456, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Octubre de 1.994; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 729 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.678.- Machala, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

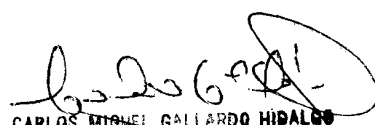

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

que consta de la Republica de Ecuador en la
Constitución de la Compañía TAXI COMPANIA "TAXICOM"
CIA. LTDA. de Machala, a treinta y uno de febrero de
mil novecientos noventa y cuatro, el Registrador
Mercantil, suscribe con el texto siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA